

PROTECCION A LAS VICTIMAS Y A LOS/LAS MENORES

LA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DESDE EL DEPARTAMENTO DE JUSTÍCIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Sra. Lúdia Serratusell Salvadó
Jefa del Área de Reparación y Atención a la Víctima
DG de Ejecución Penal a la Comunidad y Justicia Juvenil
DEPARTAMENTO DE JUSTÍCIA
GENERALITAT DE CATALUNYA

RESUMEN:

Descripción de los Servicios del Departamento de Justicia, en concreto del Área de Reparación y Atención a la Víctima, que atienden e intervienen con las víctimas de delitos, especialmente las víctimas de violencia de género y doméstica así como las víctimas menores de edad. Estos servicios son las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, como servicio de atención integral y punto de coordinación de las Órdenes de Protección y los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal, equipos psicosociales que a través de sus informes periciales asesoran a los órganos judiciales. Se presentan de forma resumida las principales buenas prácticas en este campo que se han desarrollado e implantado hasta el momento: protocolos de coordinación e instrumentos de evaluación de la credibilidad del relato de las víctimas de violencia de género o el instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar. Finalizando con los proyectos y retos de futuro.

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Justicia, responsable de la Ejecución Penal, ha sido, desde el año 1.996, completamente innovador en el conjunto del Estado Español a la hora de integrar bajo una misma unidad administrativa la actuación en tres ámbitos que aportan un valor añadido y especial al sistema de la administración de justicia y al de la ejecución penal en el marco de la jurisdicción ordinaria y que son: la atención a la víctima del delito, el desarrollo de los procesos de justicia restaurativa y el asesoramiento técnico penal.

Los tres, en especial los dos primeros, significan una apuesta clara del Gobierno de la Generalitat de la defensa proactiva de un sistema que entiende la acción jurídica penal y su ejecución posterior, no sólo desde la vertiente punitiva y rehabilitadora del infractor, sino también desde la atención a las necesidades psicosociales de las personas víctimas o perjudicadas provocadas por la acción delictiva.

Y esta unidad administrativa que aglutina estos tres ámbitos es el Área de Reparación y Atención a la Víctima, área que dirijo.

A continuación y en relación a la temática que nos ocupa (la atención y protección de las víctimas del delito en el ámbito de la violencia de género, en especial a los y las menores y el impacto del Estatuto de la Víctima del Delito) describiré, en primer lugar, el programa de las oficinas de Atención a la Víctima del Delito y del programa del Asesoramiento Técnico Penal, sus objetivos y principios de intervención así como una pincelada de los programas específicos que se llevan a cabo.

En segundo lugar, describiré las acciones y actuaciones que se han implantado para mejorar la intervención y la coordinación y finalmente, cuáles son nuestros retos y proyectos de futuro.

II. PROGRAMAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

1. Programa de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito

Las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (de ahora en adelante OAVD) se crearon en el año 1.996.

Las OAVD son el **punto referencial de información**, orientación, apoyo, atención y derivación a los recursos especializados de todas las personas que han sido o se sienten víctimas de un delito.

Las últimas reformas legislativas en materia de violencia doméstica y de género:

- Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica. *Boletín Oficial del Estado, núm. 126, 25 de Mayo de 2.003*, que introduce la orden de protección como un nuevo instrumento jurídico de protección integral de la víctima, con la posibilidad de incluir medidas de carácter penal, civil y social, y con el mandato expreso de coordinación entre las diferentes instancias de la Administración pública, así como de la activación de todos los mecanismos de protección
- Ley 1/2004, de 28 de Diciembre, (BOE nº 333 de fecha 29/12/2004) de medidas de protección integral contra la violencia de género. *Boletín Oficial del Estado, núm. 333, 29 de Diciembre de 2004*.

han dimensionado las atribución y funciones de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito. En concreto, desde el 2.003 y por acuerdo del Gobierno de la Generalitat, de 21 de Octubre de 2.003. *Resolución JUI 3338/2003, de 30 de Octubre, Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 4005, de 7 de Noviembre*), son el punto de coordinación de los órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Las OAVD están formadas por **profesionales especializados**, tanto en la atención a la víctima del delito como en materia jurídica y del procedimiento penal. Los equipos son multidisciplinares y están compuestos por profesionales de la Psicología, el Trabajo social, la Educación social y el Derecho.

Actualmente en Cataluña hay **cinco oficinas distribuidas por criterios de territorialidad**: Barcelona, Lleida, Girona, Tarragona y Tortosa y una oficina virtual, la Oficina ForaCat, que explicaré más adelante.

Las OAVD se encuentran ubicadas en **sede judicial** y tienen presencia en la guardia de los juzgados especializados de violencia sobre la mujer (como punto de atención y coordinación de las medidas de protección a las víctimas).

Las OAVD tienen **dos grandes objetivos generales**:

- 1) Ofrecer una **atención integral** a todas las víctimas de cualquier delito.
- 2) Gestionar como **punto de coordinación** todas las medidas de protección dictadas por los órganos judiciales.

■ Atención Integral

- Atención a todas las personas con independencia de su edad, sexo o nacionalidad y con independencia de si existe o no una denuncia y/o un proceso penal abierto.
- Atención con independencia del delito
- Atención personal y telefónica de forma totalmente gratuita.
- Atención en tres ámbitos diferenciados: social, psicológico y judicial

■ Punto de coordinación

- Información del procedimiento para solicitar una medida de protección.
- Información del significado de las medidas de protección y de su vigencia.
- Información sobre la situación procesal, penal y penitenciaria de la persona agresora
- Coordinación con los agentes implicados para garantizar la intimidad, seguridad y protección de las víctimas.

¿Cómo se puede acceder? Hay diferentes vías:

- Oficio de la medida de protección desde el órgano judicial
- Iniciativa propia de la víctima, familiar o similar.
- Contacto a través de la línea de atención telefónica gratuita: **900121884**
- Derivación por parte de otros operadores implicados en el proceso penal (cuerpos y fuerzas de seguridad, profesionales de los órganos judiciales, letrados, ministerio fiscal,...)
- Derivación de otros servicios de atención
- Atención en la guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer:

Por lo que respecta a la **Atención en la guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer** podemos intervenir en tres momentos diferenciados:

a) Antes de la comparecencia

El cuerpo policial de la Generalitat de Catalunya, los *Mossos d'Esquadra*, en el momento que cita a la denunciante para comparecer a la guardia del Juzgado, le indican que se presente media hora antes para tener una entrevista con un profesional de la Oficina.

En este contexto, el/la referente de la OAVD puede hacer una valoración sobre:

- Si hay demanda de una Orden de Protección
- La gravedad del delito (visualización del atestado y estado de la víctima)
- Las expectativas de la víctima: qué espera de la denuncia.

A la vez que situará a la víctima dentro del proceso que ha iniciado: aclaración de lo que está pasando y de lo que puede pasar, con el fin de garantizar, por una parte, sus derechos básicos y por otra, proporcionar la información necesaria para que tenga una visión de la situación judicial más ajustada a la realidad y más coherente.

Hacer una primera intervención en este momento permite tener más información de la víctima y facilita la posibilidad de continuar la intervención a posteriori.

Tipo de información que se facilita:

- ✓ Información básica sobre la Orden de Protección: contenido y tramitación judicial
- ✓ Información sobre:
 - Posibles consecuencias del proceso legal.
 - Repercusiones en el ámbito penal.
 - Repercusiones en el ámbito civil.

En todo momento se garantiza la neutralidad de la información dada. Una vez finalizada la intervención se acompaña a la víctima al juzgado correspondiente, el cual será informado de la atención realizada previamente.

Este tipo de intervención se dirige especialmente a aquellas víctimas de violencia de género que:

- han solicitado una Orden de Protección y/o
- es su primera denuncia y/o
- presentan un estado emocional alterado.

b) Durante la comparecencia

Se ofrece al juzgado de VIDO el apoyo profesional del técnico para facilitar la declaración de la víctima. Hay que tener en cuenta que la víctima se encuentra dentro de un contexto judicial desconocido e incierto y que, además está denunciando haber sido víctima de violencia de género, con la afectación emocional y la alteración del funcionamiento diario que eso comporta.

Este tipo de intervención va dirigida a todas las víctimas de violencia de género que muestren dificultades para declarar porque presentan un estado de confusión, bloqueo, agresividad, manifestaciones emocionales intensas, etc.

c) Después de la comparecencia

Se garantiza un espacio a la víctima donde se puede resituar después de la comparecencia, ofreciéndole un servicio completo de información y atención, y garantizando una coordinación constante tanto con los operadores jurídicos como con los cuerpos y fuerzas de seguridad, si es necesario.

Este tipo de intervención está dirigida a todas las víctimas que han prestado antes declaración ante los juzgados de violencia sobre la mujer, tanto si se ha establecido una medida de protección como si no. En este caso, se interviene con la víctima para favorecer la autoprotección y/o seguridad durante todo el proceso judicial.

A partir de aquí se inicia el **Programa de Intervención Inicial**, donde se lleva a cabo la acogida y una primera evaluación. Toda víctima que tiene un primer contacto con la Oficina pasa por esta acogida y evaluación.

Se asigna un profesional que será el referente de la víctima, y que presentará las funciones de la Oficina.

- Se realiza una evaluación de la situación y de la persona:
 - De las necesidades de la víctima: personales, psicológicas, económicas, sociales, judiciales, de protección, etc.
 - Del impacto psicológico del delito y de las consecuencias derivadas del mismo.
 - Del riesgo a sufrir nuevas agresiones.

Actualmente la evaluación del riesgo y de las necesidades de la víctima se realiza a través de una evaluación clínica y si es necesario actuarial. En el año 2015 y fruto de un grupo de trabajo llevado a cabo por profesionales de todas las OAVD de Catalunya y coordinado desde el Área de Reparación y Atención a la Víctima se ha diseñado el [Instrumento de Evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar](#). Dicho instrumento se ha publicado a través del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) el mes de abril de 2016.

La implantación de dicho instrumento ha de ser el punto de partida para diseñar el Programa de Seguimiento de cada víctima, lo que debe permitir establecer las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalidad en función de las necesidades detectadas y del riesgo evaluado para cada una de las víctimas atendidas, de manera personalizada y ajustada a la situación.

Inicialmente se ha diseñado el instrumento para víctimas de violencia en el ámbito familiar. El objetivo es poder hacer extensivo el instrumento a las víctimas de hechos violentos en general.

El instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas de violencia en el ámbito familiar se centra en la valoración de cinco grandes áreas:

- La existencia o no de órdenes de protección
- Los hechos delictivos
- Las características de la víctima
- Las características del agresor
- Aspectos de la relación entre víctima y agresor.

Por lo que respecta a la valoración de riesgo de sufrir nuevas agresiones por parte de la parejas las OAVD utilizan el [protocolo RVD-BCN](#)¹, elaborado en el marco del Circuito Barcelona contra la Violencia sobre las Mujeres, y que ya ha sido validado y publicado.

De la evaluación de necesidades y de la valoración del riesgo se deberá deducir el Plan de Seguimiento, lo que conlleva:

¹ Este protocolo tiene por objetivo proporcionar a los y las profesionales un instrumento que ayude a valorar el riesgo a corto plazo de los actos violentos por parte de la pareja o expareja.

El RVD-BCN se ha creado porque es necesario un instrumento de valoración del riesgo que:

- Sea compartido entre los diferentes servicios que intervienen en un caso determinado, de manera que a igual información igual valoración.
- Elimine la subjetividad profesional para valorar el riesgo, pero al mismo tiempo permita adecuar esta valoración a la singularidad de determinados casos.
- La reevaluación sea una de sus características definitorias.
- Incorpore factores de vulnerabilidad y de percepción de la mujer
- Incorpore la función de alerta delante circunstancias previsibles que pueden aumentar el nivel de riesgo en el futuro

El Protocolo RVD-BCN ha sido sometido a un proceso de validación científica que se inició en el mes de Febrero de 2010 y que finalizó en Junio de 2011. Este proceso de validación fue dirigido por el Grupo de Estudios Avanzados en Violencia (GEAV) de la Universidad de Barcelona, y ha fue financiado de forma equitativa por el Ayuntamiento de Barcelona, el Consorcio Sanitario de Barcelona y el Instituto Catalán de las Mujeres (ICD). Han participado profesionales y servicios de todos los ámbitos implicados: de justicia (OAVD, ATP), de salud, servicios sociales y cuerpos policiales (Mossos d'Esquadra y Guardia Urbana de Barcelona).

- Elaborar y diseñar un **plan de trabajo**, si es posible de forma conjunta con la víctima buscando su papel activo y responsable. Se diseñará en función de las necesidades y el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona con los objetivos siguientes:
 - Recuperación personal.
 - Recuperación social.
 - Seguridad y protección.
 - Acompañamiento durante el procedimiento penal.

Se facilitan también **PAUTAS DE AUTOPROTECCIÓN** en los casos de delitos violentos, especialmente en todos los casos de violencia doméstica y de género.

Una vez se ha diseñado el plan de trabajo se pueden iniciar diferentes **programas específicos de intervención**:

■ Programa de Atención y Seguimiento Social:

Tiene por objetivo favorecer la cobertura social de la víctima y garantizar su integración e inclusión en la red social, evitando su aislamiento.

Nos coordinamos y derivamos a la víctima a los recursos especializados en el ámbito de la salud (física, mental, toxicomanías, etc.), de la vivienda, la gestión de ayudas económicas, la inserción laboral, formación, etc. Así como la solicitud y derivación al programa Atenpro, a las casas de acogida o los pisos tutelados.

Posteriormente se hace el seguimiento de dicha derivación.

En esta línea de atención social, la Obra Social de la Fundación la Caixa, en el marco del [Convenio](#) firmado con el Departamento de Justicia, pone a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género atendidas en las Oficinas, un programa de inserción sociolaboral: el programa **INCORPORA**.

Este programa está basado en un modelo de intermediación laboral orientado a las necesidades del tejido social y empresarial con el objetivo que se garantice una buena integración de la persona a la empresa y que, más allá de la incorporación laboral propia, repercuta de forma positiva en las beneficiarias del programa mejorando sus relaciones interpersonales, su desarrollo personal y el empoderamiento de la persona, a través del:

- Diseño de itinerarios de inserción adaptados a las características y expectativas de las beneficiarias y de las demandas del mercado laboral.
- Oferta de cursos formativos destinados a mejorar la ocupabilidad de las beneficiarias.
- Seguimiento de las beneficiarias que han accedido a un contrato de trabajo.

■ Programa de Atención Psicológica:

Existen dos tipos de intervenciones psicológicas diferenciadas:

- a. Intervención en crisis: se atienden aquellas situaciones de emergencia donde la víctima necesita de una contención emocional para poder salir en ese momento de la situación de estrés.

b. Intervención terapéutica breve estratégica: se intervienen sobre los síntomas postraumáticos derivados de la vivencia del hecho delictivo para prevenir el desarrollo de patologías y recuperar el estado asintomático.

La intervención es breve (máximo 9 meses) y se trabaja sobre:

- > Análisis de la experiencia y eliminación de la culpa.
- > La negación.
- > La resiliencia.
- > Creación de redes sociales para romper el silencio y la soledad.

Si existen otras problemáticas o patologías que no tienen etiología en el hecho delictivo se deriva a recursos de tratamiento externos. Cuando la persona requiere de un tratamiento de larga duración también se deriva a recursos especializados externos.

También en el marco del Convenio con la Obra Social de la Fundación la Caixa, ésta pone a nuestra disposición el programa de **Violencia: tolerancia cero**.

Es un programa de prevención de la violencia de género con el objetivo de hacer frente a esta problemática teniendo presentes los aspectos psicológicos y sociales de las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, con una línea de intervención orientada a la recuperación psicosocial de las mismas basada en los principios de la resiliencia.

A través del Programa se están realizando talleres de recuperación psicosocial con grupos de 10 a 15 mujeres que han vivido una situación de violencia de género. Estos talleres están concebidos para facilitar estrategias para el desarrollo personal, social y laboral de las mujeres así como para minimizar los factores de riesgo y maximizar los factores de protección y sus potencialidades, promoviendo un conjunto de competencias personales y sociales que ayuden a las mujeres a:

- Superar las secuelas y aprender nuevas formas de afrontar los conflictos.
- Promover la integración social y comunitaria
- Conseguir una proyección de sus vidas hacia un futuro beneficioso, satisfactorio y positivo.

■ **Programa de Orientación y Atención judicial:** tiene por objetivo garantizar que la víctima reciba la mejor orientación y toda la información relativa al proceso penal (denuncia, procedimiento, ayudas económicas, asistencia jurídica gratuita, turno de oficio, resoluciones, apelaciones, recursos, medidas de protección, etc.) así como, el apoyo y contención necesaria para afrontarlo.

■ **Programa de Acompañamiento a Juicio Oral:** tiene por objetivo por un lado preparar a la víctima para el momento de la toma de declaración en la comparecencia en el juicio oral, ofreciendo contención y soporte emocional y acompañándola durante el mismo. Y por otro, integrar el rol de la víctima dentro del proceso judicial, velar para que se garanticen sus derechos y facilitar el desarrollo adecuado del acto del juicio oral evitando la revictimización. Además, se realizan las acciones correspondientes para garantizar la intimidad y la seguridad de la víctima (uso de mamparas, videoconferencia, etc.)

■ **Programa de Gestión de las Medidas de Protección:**

- Informar sobre el contenido y la vigencia de las medidas de protección concedidas.
- Informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal, penal y penitenciaria de la persona agresora, tanto si se encuentra ingresada en un centro penitenciario de Catalunya como en uno del estado Español.
- Informar al centro penitenciario de la localización o no de la víctima en relación a las comunicaciones de salida del interno para que puedan gestionar la misma.
- Informar de la no localización de las víctimas al órgano judicial competente.
- Coordinar con los agentes implicados para garantizar la seguridad y protección de la víctima.
- Informar a los órganos judiciales de los incumplimientos de las medidas.

Por ello, se han diseñado y actualizado los diferentes protocolos de coordinación: con los centros penitenciarios y con los equipos de Medidas Penales Alternativas de Catalunya.²

Cuando la víctima reside en el resto del Estado Español y la persona agresora se encuentra ingresada en un centro penitenciario de Cataluña y a la inversa, se han establecido mecanismos de coordinación a través de la Unidad *de coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación de Gobierno*. A la vez, y atendiendo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya para la incorporación de la Administración Penitenciaria de Catalunya al “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género” firmado el 16 de Marzo de 2.009, se accede *al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género del Ministerio de Interior*, para informar de los movimientos y situaciones, llamadas incidencias críticas, de las personas agresoras y de los cambios de domicilio de las víctimas. Con esta finalidad se creó hace ya más de cinco años la OAVD Fora Catalunya que gestiona la propia Área.

² Ver descripción en el apartado II. Buenas prácticas

2. Programa de Asesoramiento Técnico Penal

El Programa de Asesoramiento Técnico Penal (de ahora en adelante ATP) es un servicio gratuito que el Departamento de Justicia pone a disposición de los órganos judiciales para dar respuesta a las demandas de asesoramiento técnico para facilitar la toma de decisiones de los mismos. Mediante un informe pericial, psicológico, social o psicosocial, se aportan al procedimiento un conjunto de informaciones, valoraciones, conclusiones y/o propuestas técnicas desde el conocimiento de la propia profesión en relación a las personas encausadas o penadas, a las víctimas y a los testigos implicados en el procedimiento penal. Posteriormente se ratifica y/o amplía ese informe en el transcurso del juicio oral.

Los **equipos** de asesoramiento técnico penal están formados por profesionales de la Psicología y del Trabajo social, **especializados en el ámbito judicial y en la realización de periciales** psicológicas, sociales y psicosociales.

Hay cinco equipos técnicos **distribuidos territorialmente**: Barcelona, Lleida, Girona, Tarragona y Tortosa y se encuentran ubicados en sede judicial.

Respecto a los **destinatarios de la información**, pueden oficiar las demandas de asesoramiento técnico los y las titulares de los órganos judiciales, tanto de Instrucción, Penal, secciones penales de las Audiencias Provinciales, así como el Ministerio Fiscal.

Los **destinatarios de la intervención** serán las personas encausadas o penadas, las víctimas y los testigos implicados en un procedimiento penal.

La intervención se rige por los siguientes principios:

- Principio de imparcialidad
- Principio de objetividad
- Principio de equidad
- Principio de intervención mínima necesaria.
- Participación voluntaria de la persona que ha de ser sujeto de la intervención técnica de acuerdo con su responsabilidad. En caso de incomparecencia se comunica al órgano judicial competente.
- La intervención no está sujeta al secreto profesional atendiendo a que tiene lugar en el ámbito judicial. De esto se informará previamente a la persona.
- El informe que se elabora de cada intervención es de carácter facultativo y no vinculante para la decisión judicial que se derive del procedimiento.

Programas específicos de asesoramiento técnico penal

Hay establecidos cinco programas en función de la demanda de asesoramiento, con unos objetivos y metodología adaptada a cada uno de ellos:

- **Programa de Asesoramiento Técnico Oficiado sobre Personas Encausadas:** aporta al procedimiento información significativa sobre la persona encausada que facilite el conocimiento de las circunstancias personales, psicológicas y sociales de la misma, así como la toma de decisiones judiciales. Se puede informar, según la demanda oficiada, sobre la base psíquica de la imputabilidad o las modificaciones de la responsabilidad criminal, el riesgo de reincidencia, la peligrosidad criminal, las características socio personales, etc.

- **Programa de Asesoramiento Técnico Oficiado sobre Formas Sustitutivas de las Penas Privativas de Libertad:** aporta una valoración del perfil personal y social así como de otros aspectos relevantes, para valorar la viabilidad de la suspensión o sustitución por medidas penales alternativas de la pena privativa de libertad, e incidir en una aplicación coherente y ajustada de las condiciones de dicha suspensión o sustitución.
- **Programa de Apoyo a la Exploración Judicial³:** programa dirigido a menores y testigos especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o psíquicas que requieren del soporte de personal especializado para realizar la declaración judicial. La toma de declaración es grabada y se pretende que la grabación se convierta en una prueba preconstituida para que la persona no tenga que volver a declarar en el momento del juicio oral.
- **Programa de Asesoramiento Técnico Oficiado sobre Víctimas y sobre Testigos:** aporta al procedimiento información significativa sobre las víctimas y/o Testigos. Se puede informar, según demanda oficiada, sobre la credibilidad del testimonio, las afectaciones cognitivas, las secuelas psicosociales, la adecuación de la aplicación de medidas de protección, etc.

A destacar en relación a este programa, la incorporación de la **Guía de Evaluación del Testimonio en Violencia de Género Revisada** como una herramienta de valoración del relato:

[La Guía de Evaluación del Testimonio en Violencia de Género Revisada \(GAT-VIG-R\)](#) es el fruto de cuatro años de trabajo colaborativo en el marco del Programa *Compartim* que el Departamento de Justicia, des del CEJFE (Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada), pone a disposición de los profesionales. En el caso que nos ocupa, los Equipos de ATP aprovecharon este espacio para validar una herramienta, la Guía de Evaluación del Testimonio en Violencia de Género (2007), con la que poder dar una respuesta fiable y ajustada al aumento de las demandas recibidas en relación a la valoración de la credibilidad del relato de las víctimas de violencia de género.

Finalmente, después de estos años de intenso trabajo, nace la GAT-VIG-R ⁴ como una herramienta validada para evaluar la credibilidad del relato de las mujeres que han vivido una situación de violencia de género. Fue presentada a finales del 2.012 y galardonada en el año 2013 con el **Premio de trabajos de investigación**, convocado por la Asociación Catalana de Peritos Judiciales y Forenses.

3. Unidades de Valoración Forense Integral

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su disposición adicional segunda ordena al Gobierno y a las comunidades autónomas con competencias en materia de justicia que organicen en su ámbito respectivo los servicios forenses, de forma que se dispongan de unidades de valoración forense integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e íntegro en los casos de violencia de género.

³ Ver descripción más detallada en el apartado II. Buenas prácticas

⁴ Ver descripción más detallada en el apartado II. Buenas prácticas

En cumplimiento con lo que dicta la Ley y para dar una respuesta que facilite la protección y atención integral a las víctimas de violencia de género, el Departamento de Justicia marca como un objetivo estratégico la creación de las [Unidades de Valoración Forense Integral \(UVFI\)](#).

El primer paso para dar cumplimiento a este objetivo fue la creación de la **primera Unidad de Valoración Forense Integral** de Cataluña en Septiembre de 2.009, como una experiencia piloto, dirigida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Barcelona y l'Hospitalet del Llobregat (ambos con sede judicial en la Ciudad de la Justicia) e integrada por profesionales del *Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Catalunya* (IMLCFC) y por profesionales del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal de Barcelona. También se incorporaban los profesionales del Servicio de Asesoramiento Técnico en el ámbito de Familia (SATAF) en aquellos casos en los que hubiera, de forma paralela a los procedimientos penales, procedimientos civiles abiertos. A finales del 2010, se crea la **segunda** Unidad de Valoración Forense Integral dirigida al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Gavà, con la misma composición orgánica y los mismos objetivos y circuitos de derivación.

III. BUENAS PRÁCTICAS: actuaciones, protocolos y acuerdos de coordinación, investigación

Para llevar a cabo nuestra misión y objetivos, siempre ajustando la intervención al marco legal existente y a las necesidades y especificidades de cada ámbito, se han desarrollado y se siguen desarrollando diferentes acciones que conllevan la elaboración y puesta en marcha de protocolos y acuerdos de coordinación entre los diferentes actores implicados; la investigación y trabajo en equipo para mejorar la intervención; así como todos aquellos aspectos de mejora que repercutan en una intervención ajustada, eficientes y eficaz.

A continuación, he seleccionado aquellas acciones que hacen referencia al ámbito de la violencia de género y a la atención de los menores, subrayando aquellas actuaciones que se relacionan de manera muy directa con el mandato de la Ley 4/2015, de 27 de Abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. *Boletín Oficial del Estado, núm. 151, 28 de Abril.*

a) **La Protección a las Víctimas**, punto de coordinación de las órdenes de Protección en materia de violencia de género y doméstica.

Tal y como ya explicitaba, en la línea de la protección integral que dimana de la Ley 27/2003 y la Ley 1/2004, la Dirección General de Ejecución Penal y Justicia Juvenil (donde se encuentra ubicada el Área) consideró necesario, en el ámbito de sus competencias, establecer los mecanismos de coordinación entre las diferentes unidades para aplicar de forma ágil y eficiente estos instrumentos de protección de las víctimas.

Uno de estos mecanismos fue la publicación en el año 2006 del **protocolo de coordinación** entre los centros penitenciarios de Catalunya y las OAVD, que fue revisado y modificado posteriormente en el año 2010 (Circular 3/2010 del Departamento de Justicia), en primer lugar, por la creación de las Unidades de Coordinación contra la violencia sobre la Mujer en todas las Subdelegaciones de Gobierno Central en Febrero de 2007; en segundo lugar, por las mejoras introducidas en las aplicaciones informáticas, y en tercer lugar, por los nuevos procedimientos de coordinación entre los diferentes agentes implicados para poder continuar y mejorar la protección integral de las víctimas del ámbito de la violencia familiar.

Los cambios más relevantes que se incluyeron fueron:

- ✓ La distinción de dos tipos de procedimiento de gestión y coordinación: el procedimiento ordinario y el de urgencias,
- ✓ Nuevos plazos en la comunicación automática desde los centros penitenciarios a las OAVD,
- ✓ Coordinación y colaboración entre las OAVD y los Grupos de Atención a la Víctima del **Cuerpo Policial de la Generalitat** de Catalunya (que se ha materializado, finalmente, con la firma de un **acuerdo de colaboración**⁵ entre las dos direcciones generales en Septiembre de 2015),

⁵ El convenio de colaboración y coordinación entre la Dirección general de la Policía del Departamento de Interior y la Dirección "General de Ejecución Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia para la cooperación en materia de prevención y luchan contra la violencia de

- ✓ La creación de la Oficina virtual Fora Catalunya (explicada anteriormente)

La creación de la Oficina virtual Fora Catalunya ha conllevado el establecer canales de comunicación y coordinación, principalmente con la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la **Subdelegación de Gobierno de Barcelona**, y que se ha materializado en un **acuerdo de colaboración** firmado en el 2.014.

También en el marco de esta protección integral y en la coordinación con los centros penitenciarios, se ha establecido desde el año 2.008, a petición de la Fiscalía Superior de Catalunya, lo que llamamos el **procedimiento de excarcelación** de los penados valorados de alto riesgo. Así, a partir del instrumento de valoración de riesgo que disponen los servicios penitenciarios de Catalunya, RisCanvi, cuando se procede a la puesta en libertad de un penado cuya valoración por parte de los equipos de tratamiento del Centro Penitenciario es de alto riesgo de reincidencia delictiva, se articulan conjuntamente con la Fiscalía Provincial, las OAVD y los cuerpos y fuerzas de seguridad las medidas de protección necesarias para aquellas víctimas con orden de protección en el ámbito familiar-.

En estos momentos y en virtud de la entrada en vigor del Estatuto de la Víctima del Delito, estamos revisando por un lado la Circular 3/2010 (la coordinación con los centros penitenciarios y las OAVD) y por el otro el procedimiento de excarcelación de alto riesgo, para incluir, por un lado las víctimas de violencia de género que todo y no tener una medida de protección vigente continúen queriendo recibir las resoluciones del art. 7 del Estatuto de la Víctima del Delito así como todas aquellas que se han acogido al art. 5.1.m).

Por otro lado, otro de los mecanismos de **coordinación** que también se ha establecido es el protocolo entre los **Equipos de Medidas Penales Alternativas** y las OAVD en materia de violencia doméstica y de género. Principalmente cuando se detecte una situación de riesgo o de posible riesgo hacia la víctima, tanto si la detección se hace des de los equipos que gestionan las Medidas Penales Alternativas como si es por parte de los profesionales que realizan la atención a las víctimas se activará el protocolo de coordinación. En él se ha diferenciado el procedimiento ordinario del extraordinario (un ejemplo de procedimiento extraordinario, la víctima se pone en contacto con la Oficina porque su pareja, que se encuentra en cumplimiento de una Medida Penal Alternativa, la está amenazando con un hacha en la puerta de su casa).

género, doméstica y otras violencias graves, tiene un doble objetivo, por un lado, garantizar una especial protección y atención a aquellas víctimas más vulnerables; y por otro, evitar duplicidades y la victimización secundaria por parte de ambos departamentos.

Y siempre con la finalidad e interés de continuar con las buenas y efectivas actuaciones de coordinación y colaboración conjunta en las políticas de prevención y lucha contra la violencia de género, la violencia doméstica y otras violencias graves.

b) La atención y protección a los menores

Tanto los equipos de las OAVD como los de ATP responden específicamente a la atención, protección y acompañamiento en el proceso judicial cuando las víctimas de los delitos son menores.

Dentro de las actuaciones que realizan las OAVD, hay que destacar el programa de **Acompañamiento a Juicio**.

Este programa tiene por objetivo preparar a la víctima para el momento de la declaración en el acto del juicio oral (contención y soporte emocional) y acompañarla durante el mismo. Este acompañamiento abarca desde la preparación del testigo o víctima en una fase previa al inicio del procedimiento penal hasta la celebración del juicio. En este mismo contexto, la OAVD de referencia realiza todas aquellas acciones dirigidas a garantizar la intimidad y la seguridad de la víctima (uso de mamparas, videoconferencia, etc.) así como de otras estrategias para evitar la confrontación visual (circuito cerrado de televisión). De hecho, en muchas sedes judiciales ya se dispone de salas de espera separadas y en la misma sala de celebración del juicio se cuenta con mamparas específicas.

A pesar de que las OAVD no son unidades de atención específica de menores, los profesionales que integran los equipos tienen una especial sensibilidad cuando el usuario de la intervención es menor de edad. Asimismo, en estos casos se ofrece por parte de los profesionales un trato especial, garantizando en todo momento una correcta atención, acompañamiento y/o derivación a los servicios especializados correspondientes.

En el marco de las actuaciones de los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal (ATP), en este ámbito, hay que destacar el programa **de Apoyo a la Exploración Judicial**

Su objetivo principal es el de obtener la declaración de la víctima y/o testigo en un marco de contención emocional y en un contexto adecuado a las necesidades personales de la víctima o testigo. Este programa se lleva a cabo desde el año 2000.

Los destinatarios son menores de edad y otras personas especialmente vulnerables por sus condiciones personales, psíquicas o físicas que requieren del apoyo de un profesional especializado para efectuar la declaración judicial.

El programa pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Obtener la declaración de la víctima y/o testigo dentro de un marco profesional de contención emocional, y en un contexto adecuado a las características personales de la víctima o testigo.
- b) Potenciar la calidad de la exploración judicial de testigos especialmente vulnerables.
- c) Promover que la grabación de la exploración se pueda convertir en prueba preconstituida, válida en el acto de juicio oral de manera que se evite la duplicidad de declaraciones del menor víctima o testigo y, por lo tanto, la victimización secundaria.

Cuando se trata de menores, es muy valiosa la posibilidad que tienen estos equipos de asignar la exploración a dos profesionales que actúan

simultáneamente. De este modo, el equipo de asesoramiento técnico penal puede garantizar una mejor intervención y facilitar que el menor se sienta cómodo con alguno de los dos interlocutores. Además, en el 90 % de las exploraciones que se han realizado, intervienen dos profesionales del ámbito de la psicología para posteriormente llevar a cabo el análisis de la credibilidad del relato. En el resto de casos, se realiza por un único profesional, o bien por un psicólogo y un trabajador social simultáneamente (especialmente en aquellas situaciones en las que el menor es testigo de la violencia que ejerce el padre sobre la madre).

Cuando los profesionales realizan la exploración de una persona menor de edad, ésta normalmente se realiza en una sala específica que dispone de un espejo unidireccional para que la víctima no se sienta observada. En la sala contigua de observación se encuentran las personas que determina el juez para cumplir con todas las garantías procesales: el propio juez/a, fiscal, secretario/a judicial, abogados/as y aquellas otras personas que el juez/a considere oportunas.

SALA DE OBSERVACION:⁶



SALA DE EXPLORACIÓN:



⁶ Salas de Exploración Judicial de la Ciudad de la Justicia de Barcelona

En el caso de que en la referida sala de observación se considere necesaria la presencia de la persona encausada para poder **preconstituir la prueba**, se articulan una serie de mecanismos preventivos que permiten garantizar absolutamente la protección de la víctima. Estos mecanismos son los siguientes:

- En primer lugar, se confirma que no exista una medida cautelar de protección, como prohibición de comunicación o alejamiento, para evitar quebrantamientos.
- Asimismo, se acuerda con el juzgado la hora de llegada de uno y de otro para evitar encuentros en las instalaciones judiciales. Generalmente, se cita primero a la persona encausada, y posteriormente a la persona testigo y/o víctima.
- Por último, las esperas de ambas partes se realizarán en salas diferentes y se tendrá especial cuidado en que no coincidan en ningún momento.

Estas previsiones son acordes al contenido del **artículo 25 de la Ley 4/2015, de 25 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**, en tanto establece como una de las medidas de protección exigibles en el caso de menores, la recepción de la declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin.

Y también en la línea de lo que establece la Circular 3/2009 de la Fiscalía General del Estado, para salvaguardar el indicio cognitivo como elemento probatorio y para evitar la victimización secundaria del menor, es muy valiosa la preconstitución de la prueba sometida al principio de contradicción y registrada audiovisualmente. Esta consideración también es especialmente recogida en el **artículo 26** de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Según el referido precepto, las declaraciones de los menores en fase de instrucción serán grabadas por medios audiovisuales y reproducidas en el juicio.

En efecto, **la prueba preconstituida** de este modo tiene amplios beneficios. Por un lado, la declaración es más acorde a lo sucedido y se evitan influencias externas que puedan modificarla. Por otro lado, se evita la confrontación con el agresor y la vivencia de lo sucedido por parte del menor una y otra vez.

Despliegue y utilización del Sistema ARCONTE 2: en todos los partidos judiciales de Catalunya se ha llevado a cabo el despliegue y utilización de este sistema, y los equipos de ATP se han incorporado al mismo, y se utiliza en el programa de apoyo a la declaración judicial.

El **sistema ARCONTE 2** es una herramienta que posibilita dicha finalidad. De un lado, la aplicación tecnológica permite grabar de manera segura los actos judiciales y, del otro, permite acceder a la información publicada de los procedimientos judiciales a todos aquellos intervinientes y profesionales que han tenido participación.

El hecho de que este sistema permita la realización de videoconferencias y grabaciones, supone una ventaja en este sentido ya que la calidad del sistema permite recuperar las declaraciones dadas por víctimas y testigos y visionarlas posteriormente.

Todas estas facilidades ayudan al proceso y permiten minimizar algunos efectos revictimizadores de los procesos judiciales, ya que permiten constituir la prueba de manera previa y única, pudiendo utilizar las declaraciones grabadas sin necesidad de que víctimas y testigos vuelvan a declarar. Esta ventaja es especialmente destacable cuando las víctimas y testigos del delito son menores de edad, de acuerdo con su especial vulnerabilidad

Más allá de estos medios materiales, cabe tener en cuenta **otras consideraciones** cuando la víctima y/o testigo del delito es una persona menor de edad. De manera que resulta determinante, para evitar consecuencias indeseables respecto de aquellos menores, el modo en que se haga el interrogatorio, el lenguaje utilizado, el tipo de preguntas, de quién las formule, el tono y el uso de estrategias de la defensa para desacreditar testigos, entre otros.

Respecto de los menores, siempre recomendamos que en sede judicial se tengan en cuenta lo siguiente:

- Programar los actos de juicio oral a primera hora de la mañana o que sea de los primeros señalamientos del día, siempre que esté prevista la declaración del menor. De este modo se evitan las esperas y dilaciones en la prestación de la declaración.
- Programar, siempre respetando las normas procesales, la declaración del menor al inicio de la vista.
- No hacer esperar al menor indebidamente ni en lugares poco adecuados (salas de esperas comunes con otros juicios o con familiares del investigado u otros testigos que el conozca y le puedan incomodar).

c) Investigación, innovación en la atención a las víctimas

El [Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada](#) (CEJFE) es un organismo autónomo administrativo, adscrito al Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya. Se crea con la finalidad de desarrollar actividades de formación especializada e investigación en el ámbito del derecho y la justicia.

En el marco del CEJFE, nace el [programa Compartim](#) de gestión del conocimiento, promueve el aprendizaje a través del intercambio de experiencias y la compartición de buenas prácticas. De este programa surgen, entre otras, dos comunidades de prácticas: la de los psicólogos y psicólogas de los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal y el de los profesionales de la Atención a la Víctima del Delito.

Del trabajo colaborativo de dichas comunidades surgen dos productos de investigación y puesta en común, que son presentados y publicados e incorporados en la gestión del día a día, estos productos son:

➤ [Revisión de la Guía de Evaluación del testimonio en violencia de género](#)

Este producto es el resultado final de un trabajo que responde a una necesidad técnica importante: el análisis de la credibilidad de los relatos de las víctimas de violencia de género, atendiendo al aumento de la demanda por parte de los órganos judiciales sobre el testimonio en violencia de

género, desde la creación, en el año 2.004, de los Juzgados especializados en Violencia sobre la Mujer.

Los psicólogos y psicólogas de los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal deciden dar un paso más y analizar en profundidad las técnicas ya existentes sobre el análisis de la credibilidad del relato del testigo adulto en violencia de género, para valorar la posible eficacia y su posterior administración a través de la revisión de la Guía de Evaluación del Testimonio en Violencia de Género, instrumento de Juárez, J.R., Mateu, A. i Sala, E. el 2007 (publicado por el CEJFE, Departamento de Justicia, 2007).

El objetivo general de esta revisión era poder disponer de un instrumento técnico que ayudara a los psicólogos forenses poder diferenciar los relatos creíbles de los no creíbles en el ámbito de la violencia de género, con la finalidad de dar una respuesta al órgano judicial lo más objetiva, técnica, argumentada y explicativa posible.

➤ [Factores psicosociales que determinan que algunas víctimas de violencia de género se abstengan de declarar](#)

Este producto nace de la comunidad de práctica formada por un grupo multidisciplinar de profesionales del ámbito jurídico y psicosocial (psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, juristas, fiscales y magistrados).

A partir del marco jurídico y fenomenológico de la violencia de género, el objetivo que se planteó en este producto colaborativo fue el de conocer, desde una perspectiva científica y con una metodología de trabajo cualitativa, cual es la realidad biopsicosocial de una mujer que, presuntamente ha sido víctima de una situación de violencia de género, para investigar, a partir de aquí, cuáles han sido los factores por los que ha tomado la decisión de no declarar en relación a su presunto agresor. Creíamos necesaria una reflexión sobre este fenómeno que pudiese aportar datos y que ayudase, por un lado, a hacer más efectivas las garantías establecidas en la legislación vigente respecto a la protección integral de las víctimas de la violencia de género y por el otro, abrir nuevos horizontes que permitiesen adecuar las necesidades reales de las mujeres que se encuentran en procesos de victimización con las exigencias y garantías previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

También el CEJFE, dispone y ofrece el formato [Debat a Bat](#) .Es un espacio de trabajo donde se analiza la praxis profesional entorno a un tema concreto; se trata de una modalidad formativa centrada específicamente en el intercambio de conocimiento entre profesionales. En este espacio se genera un marco de discusión y análisis basado en la experiencia y conocimientos de los profesionales que lo integran con la finalidad de llegar a unas conclusiones que faciliten la intervención profesional.

Estos grupos de discusión disponen del asesoramiento continuado de expertos que pueden esclarecer y resolver dudas o incorporar nuevos puntos de vista, y facilitar así la elaboración de una base teórica común en el abordaje del tema planteado.

A partir de este formato de grupo de discusión, nació y se publicó el [Instrumento de evaluación de las necesidades de las víctimas](#), ya descrito en el bloque I.

IV. RETOS Y PROPUESTAS DE FUTURO:

Desde el Departamento se sigue apostando por la atención a las víctimas, y en concreto, desde la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil y desde la propia Área, seguimos intentando mejorar la atención e intervención con las personas víctimas de delitos a partir de la revisión y actualización de la gestión del día a día así como intentando innovar o incorporando aquellas innovaciones que aporta la comunidad científica.

En esta línea, hemos empezado a preparar nuevos grupos de trabajo multidisciplinares o bien dar continuidad a los que ya habían empezado:

- En Octubre del 2016, hemos creado e iniciado un Grupo de trabajo entre los profesionales de los Equipos de ATP, la propia Área, profesionales del CEJFE y Magistrados para el uso del programa de Apoyo a la Declaración Judicial, con la finalidad de elaborar un documento que sea válido e útil para la judicatura y los equipos profesionales, con el visto bueno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. A lo largo del 2017 se elaboraría dicho documento.
- Continuidad del grupo de trabajo con los profesionales de las OAVD para finalizar el programa de seguimiento a partir de la valoración de las necesidades de las víctimas y la valoración de riesgo, estableciendo diferentes niveles, su temporalidad y actuaciones asociadas a cada nivel.
- Finalizar y publicar el programa específico de asesoramiento técnico penal centrado en la violencia de género para dar una respuesta global y poder asesorar de forma más científica e individualizada a los órganos judiciales.
- Revisión y actualización del protocolo de coordinación con los centros penitenciarios de Catalunya y las OAVD para dar cumplimiento al mandato legal del Estatuto de la Víctima del Delito, en relación a las víctimas que se han acogido al art. 5.1.m) de la Ley y de las víctimas de violencia de género que se han acogido al art. 7.3 de la Ley. En estos momentos, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Catalunya están haciendo una revisión de los penados ingresados en los centros penitenciarios catalanes antes del 28 de Octubre de 2015 y están oficiando a las OAVD para que contacten inicialmente con la víctima por si quiere acogerse al art. 5.1.m) o 7.3) y faciliten una dirección de correo electrónico o correo postal donde recibirán las resoluciones que marca la Ley.

Retos y cuestiones que nos planteamos, que nos preocupan y que compartimos en los diferentes foros donde se participa:

- Integrar la recuperación personal de las víctimas como un elemento indispensable de la prevención y del tratamiento.
- Visibilizar a los menores, mejorar la protección y tutela. Potenciar la prueba preconstituida, minimizar el impacto y repercusión del proceso judicial en el menor.

- Adecuar la intervención a las diferentes clases de victimología y hechos delictivos (stalking, sexting, bullying, ciberacoso, ...)
- Coordinación entre los agentes y profesionales que atienden y son responsables de los programas específicos de las personas agresoras y de las víctimas, no se puede actuar por separado.
- Disponer de mecanismos de detección válidos y generales
- Sensibilizar e informar no alarmar
- No victimizar más con nuestras actuaciones, la coordinación y cooperación es la clave.
- Uso y disponibilidad de las nuevas tecnologías para prevenir, para empoderar, no para controlar y amenazar.